

## Plan de Medidas Extraordinarias Covid-19 (Ley N° 21.290)

### COLEGIO MANQUECURA ÑUÑO A

Estimados padres y apoderados del Colegio Manquecura Ñuñoa (el “Colegio”):

Junto con saludarles, a través del presente y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley No 21.290 (la “Ley 21.290”), informamos a ustedes el Plan de Medidas Extraordinarias Covid-19 adoptado por el Colegio (el “Plan”) respecto a aquellos estudiantes cuyos padres o apoderados han visto menoscabada su situación económica producto de la emergencia sanitaria, y se encuentren en las situaciones previstas en la Ley 21.290 previamente señalada.

En virtud de este Plan, el colegio ofrece a los padres y apoderados previamente referidos la posibilidad de matricular a sus hijos para el año escolar 2021, reprogramando las deudas por colegiaturas señaladas en el numeral 2 siguiente, cumpliendo con los requisitos y de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

#### **1. Apoderados que podrán postular para acogerse al Plan.**

De acuerdo a la Ley 21.290, podrán postular al Plan aquellos padres y apoderados que mantengan deudas pendientes con el Colegio correspondiente a colegiaturas del año escolar 2020 y/o tengan colegiaturas pendientes reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020, siempre y cuando acrediten al Colegio en forma suficiente que su situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19. Se considerará, entre otras, que la situación económica de los padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria, en caso de encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- (i) Padres, madres y apoderados que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19;
- (ii) Padres, madres y apoderados que se encuentren acogidos a la Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, o la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales; o
- (iii) Aquellas familias en que la disminución de ingresos represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

Los padres o apoderados que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, podrán presentar una solicitud al Colegio, a la cual deberán acompañar los antecedentes que se mencionan en el numeral 3 siguiente, con el objeto de, mediante un acuerdo de voluntades, acogerse al Plan y reprogramar las deudas que se indican a continuación:

#### **2. Deudas que podrán reprogramarse en virtud del Plan.**

Se podrá reprogramar:

- (i) La colegiatura morosa del año 2020; y/o
- (ii) Las colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020.

### **3. Antecedentes que deben acompañarse a la solicitud.**

Aquellos padres o apoderados que quieran acogerse al Plan, deberán acompañar los antecedentes que permitan acreditar en forma suficiente, que los apoderados se encuentran en alguna de las circunstancias descritas en el numeral 1 anterior, según corresponda para cada caso:

#### **3.1 Para acreditar la pérdida del empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, el apoderado deberá presentar:**

Copia del finiquito de contrato de trabajo firmado ante Notario Público; el acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo; certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial que acredite el término de la relación laboral, junto con los antecedentes que permitan acreditar que la pérdida del empleo ocurrió a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, en los términos señalados en la Ley 21.290.

#### **3.2 Para acreditar haberse acogido al seguro de desempleo (Ley 19.728) o la Ley N°21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, el apoderado deberá presentar:**

- (i) Certificado de Beneficios Percibidos o cualquier otro documento que acredite que se accedió al seguro de desempleo o que está en trámite la solicitud de pago, correspondiente a la Ley No 19.728, producto del Covid-19.
- (ii) Copia de los antecedentes que certifiquen el acceso a prestaciones por motivo de suspensión del empleo o reducción de la jornada de trabajo por haberse acogido a la ley de Protección del Empleo (Ley 21.227), producto del Covid-19.

#### **3.3 Para acreditar la disminución del ingreso familiar de al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019., el apoderado deberá presentar:**

- (i) Para los trabajadores dependientes, copia de todas las liquidaciones de remuneraciones del año 2019 y copia de todas las liquidaciones de remuneraciones de 2020 y certificado de todas las cotizaciones previsionales correspondientes a los años 2019 y 2020.
- (ii) En caso de ser trabajador independiente, copia de la última declaración de impuesto a la renta, año tributario 2019, y copia de todas las boletas de honorarios emitidas durante los años comerciales 2019 y 2020.
- (iii) Cualquier otro documento que acredite la disminución de ingresos percibidos durante el año 2019 y 2020 tales como la declaración del IVA mensual, formulario No 29 del SII, etc.

En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos, conforme se indica en la Ley 21.290.

### **4. Plazo y procedimiento para presentar solicitud y entregar los antecedentes.**

Los apoderados deberán ingresar a <https://cognitachile.typeform.com/to/BAL0yC2y> para efectos de presentar su postulación y adjuntar la documentación respectiva que acredite y justifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el numeral 1 anterior.

El enlace indicado estará disponible a partir del día 15 de enero de 2021 hasta el día 22 de enero de 2021 para recibir las postulaciones.

**No** se aceptarán postulaciones rezagadas, o presentadas en forma distinta a lo indicado en el párrafo anterior.

La evaluación y análisis de las postulaciones las realizará el Colegio mediante una comisión integrada por el Rector, la Encargada de Admisión y un representante del área de Finanzas. Recibidas las postulaciones en la forma previamente indicada, la comisión procederá a revisar la postulación y los antecedentes de respaldo, pudiendo al efecto solicitar a los apoderados la entrega de antecedentes adicionales, para efectos de subsanar cualquier falta de información entregada. Los padres y apoderados a quienes el Colegio solicite antecedentes adicionales o subsanar la falta de entrega de información, deberán acompañar los nuevos antecedentes al Colegio dentro del plazo fatal de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, si así no se procediere.

Una vez revisada la información, y acreditado que los padres o apoderados se encuentran en alguna de las situaciones señaladas en el numeral 1 anterior, el Colegio informará a los apoderados que su postulación ha sido admitida, según corresponda, y acompañará los documentos que deberán suscribirse por el apoderado para efectos de formalizar la reprogramación, y que se describen en los numerales 5 y 6 siguientes. El apoderado tendrá un plazo máximo de 5 días corridos contados desde el envío de los antecedentes por el Colegio, para aceptar o rechazar la propuesta, mediante el envío de un correo electrónico a la Encargada de Admisión del Colegio si desea aceptarla. Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte del apoderado, se entenderá que rechaza la propuesta enviada por el Colegio.

En caso que los padres o apoderados acepten la propuesta, el Colegio enviará un correo electrónico a los padres o apoderados indicando el día y hora en que deberán concurrir a las oficinas del Colegio para efectos de suscribir la documentación, conforme a los términos y condiciones indicados en los numerales 5 y 6 siguientes, y proceder con ello a la renovación de la matrícula para el año escolar 2021.

## **5. Plan de Medidas Extraordinarias.**

Respecto de aquellos padres o apoderados que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones indicadas en el numeral 1 de ese instrumento, el Plan consistirá en la reprogramación de las cuotas morosas, sin intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo económico producto de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. De conformidad a lo establecido en la Ley 21.290, las cuotas que se pacten no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que se inicia el pago de la deuda.

Para efectos de lo anterior, las cuotas morosas se reprogramarán en cuotas mensuales consecutivas, distribuyéndose y reprogramándose en una cantidad de meses que incorpore los siguientes dos factores: (i) la cantidad de meses a que corresponden las cuotas originalmente atrasadas; **MÁS** (i) un mes adicional que se agrega al calendario de pago.

De esta forma, y a modo de ejemplo: Si se adeudan 5 colegiaturas correspondientes al año 2020, a partir de marzo del año 2021, los apoderados deberán pagar el monto total adeudado en 6 cuotas mensuales y sucesivas, adicionales a las Colegiaturas 2021 en curso. Si se adeudan 8 colegiaturas correspondientes al año 2020, a partir de marzo del año 2021, deberán pagar el monto total adeudado en 9 cuotas mensuales, y así sucesivamente.

Para efectos de garantizar un trato y acceso igualitario para todos los padres y apoderados del Colegio que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en la Ley 21.290, la propuesta de reprogramación

previamente señalada y que se contiene en el Plan será la única que se ofrecerá por el Colegio. No obstante lo anterior, y de conformidad con la Ley 21.290, se podrá pactar una cuota mayor con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

**6. Documentos que deben suscribirse para la reprogramación.**

Para acogerse al presente Plan, será necesario que el padre o apoderado respectivo suscriba los siguientes documentos en la oficina de Admisión del Colegio:

- (i) Un Anexo al contrato de prestación de servicios educacionales celebrado con el Colegio, por el cual se deje constancia de la reprogramación acordada bajo la Ley.
- (ii) Un pagaré a plazo por el cual se documente la reprogramación de las mensualidades para el año 2021. Sin perjuicio de la suscripción de este pagaré, y de conformidad con lo señalado en la Ley 21.290, el Colegio no ejercerá acciones de cobro respecto de los apoderados que se acojan al Plan, mientras subsista la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.
- (iii) Cualquier otro documento complementario, que sea necesario o conveniente para materializar entre las partes las medidas señaladas en el numeral 5 anterior, incluyendo la documentación de la matrícula de los alumnos, entre otros.

\* \* \*